

034-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO:

29 ENE 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	CARLOS SANGUINO SOLANO Nit./CC. No. 91.249.267 DE BUCARAMANGA - SANTANDER
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO COMERCIAL EN LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO EN AREAS RURALES Y/O SEMI URBANAS PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P
VALOR:	DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$10.080.000.00) M/CTE. INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2019 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CARLOS SANGUINO SOLANO** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91.249.267 DE BUCARAMANGA, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 7

- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 19S00053 de fecha 24 de enero de 2019.**
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contratista se compromete con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO COMERCIAL EN LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO EN AREAS RURALES Y/O SEMI URBANAS PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P"**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a:

- 1). El contratista se obliga a apoyar con los programas promocionales de mercadeo que le indique la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** mediante las instrucciones encargado
- 2). El contratista se obliga a apoyar e incentivar la vinculación de nuevos usuarios a LA EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** para que los provea de los servicios ofrecidos mediante la identificación de su estado: sin empresa, traslado de otras empresas o benefactores de estos servicios sin la debida vinculación formal
- 3). El contratista se obliga a ejecutar el contrato y sus obligaciones en el municipio de Piedecuesta y brindándole exclusividad para la prestación de este servicio a la EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**
- 4). El contratista se obliga a abstenerse directamente o por interpuesta persona, de comercializar Los servicios públicos ofrecidos por al Piedecuestana, en cualquiera de los demás municipios del área metropolitana de Bucaramanga
- 5). Cumplir con las metas propuestas y formuladas en el plan de acción de la empresa Piedecuestana de servicios
- 6). El contratista se obliga a manejar de forma adecuada y veraz de la información suministrada a los clientes o usuarios potenciales, bases de datos, etc. Siguiendo las directrices de la empresa en los procesos de comercialización de los servicios y afiliación de usuarios advirtiéndosele que toda propuesta u oferta de los servicios, deberá hacerse por escrito y tener previamente la aprobación legible de la gerencia, director comercial y/o del funcionario que la Piedecuestana de servicios públicos e.s.p designe en virtud de lo esbozado en el presente contrato
- 7). El contratista se abstendrá de incurrir en las siguientes conductas.
 - A. No desacreditar a las demás empresas que presten servicios públicos en el Municipio de Piedecuesta, como estrategia de comercialización para la afiliación de usuarios.-
 - B.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 7

informar de manera equivocada a los potenciales usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p., respecto de los servicios que presta ofreciéndole al posible usuario aquellos servicios que no hacen parte del portafolio de la empresa, para facilitar la afiliación C. ofrecer algún tipo de contra prestación ilegal a los potenciales usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p., esto es: a los representantes legales de cualquier comunidad, conjunto residencial, propiedad horizontal centros comerciales y los demás que tengan facultades de contratar con la empresa para obtener la afiliación de usuarios. D. **Incurrir** en cualquier tipo de engaño o actuación propia de competencia desleal o práctica restrictiva de la competencia **PARAGRAFO: Asunción de responsabilidad.** El contratista responderá en todos los casos por los perjuicios que le ocasione a la empresa contratante, derivados del incumplimiento de las anteriores obligaciones, responsabilidad que se extiende también a los hechos producidos para efectuar las labores de comercialización para la piedecuestana de servicios públicos. E. El contratista se obliga a reintegrar al contratante el valor de los daños que esta deba reparar a los terceros en los eventos en que las acciones y las omisiones del contratista den lugar a sanciones de la superintendencia de industria y comercio por acciones de competencia desleal, o den lugar a reparaciones de carácter pecuniario a cualquier competidor en el mercado. 8). El contratista se obliga a usar de manera adecuada cada uno de los recursos que le sean proporcionados o se dejen a su disposición por parte de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, 9). El contratista deberá apoyar el diseño, desarrollo, implementación de estrategia o actividades de mercadeo/comercialización, que ayuden al cumplimiento del objeto contractual, atendiendo en todo caso los criterios que sobre el particular establezca e imparta la contratante. 10). El contratista deberá limitar su apoyo y gestión comercial a los sectores y áreas determinadas por la empresa contratante 11). El contratista se obliga a obtener de la empresa contratante la aprobación para las propuestas u ofertas que presente al mercado que persigue. 12) El contratista se obliga a llevar el control y seguimiento de la información que recaude en la ejecución de sus actividades, utilizarse o recopilarse; reportando a la empresa contratante cualquier irregularidad o circunstancia que sea de interés para esta 13). El contratista se obliga a radicar cuando se requiera en el domicilio principal de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. las solicitudes de vinculación de nuevos usuarios, las cuales deberán ser completamente diligenciadas, de manera clara, sin enmendaduras y acompañadas de todos los documentos de soporte que se requieran incluyendo la autorización y demás documentos que suscriban los usuarios 14). El contratista deberá tramitar la devolución de la documentación que deba anularse, por cualquier causa 15). El contratista se obliga a restituir a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P toda la documentación, implementos y demás que le hayan sido facilitados para el proceso de comercialización y que no fueron utilizados, entregados y/o diligenciados, entre otros - publicidad, - portafolios de servicios, - agendas, - formatos derecho de petición de terminación del contrato de condiciones uniformes que suscribe el usuario interesado en su traslado a la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. formatos derecho de petición de vinculación que suscribe el usuario que elige a la piedecuestana de servicios públicos como su nuevo prestador, - formatos de certificación de prestación del servicio expedida por la piedecuestana de servicios públicos e.s.p, - formatos de autorización que suscriben los usuarios para que un tercero se notifique personalmente de la respuesta que emita el actual prestador frente a la solicitud de terminación del contrato de condiciones uniformes para su traslado a la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato 16). El contratista se obliga a tramitar hasta culminar el proceso de traslado de usuarios a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P so pena de no reconocer el pago parcial por este concepto 17). El contratista se obliga a ilustrarse respecto de los usuarios vinculables **PARAGRAFO II: la categoría o naturaleza de los usuarios a vincular es A:)** usuarios residenciales de nuevas construcciones, bien sea en el sector abierto, agrupado o cerrado que quieran vincularse con la empresa Piedecuestana de servicios públicos **B:)** usuarios residenciales afiliados a otras empresas prestadoras de servicios como son: Ruitoque S.A., CARA LIMPIA, LIMPIEZA URBANA y PROACTIVA 18). El contratista deberá conformar estrategias en aras de la no deserción de los suscriptores de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP 19). El contratista deberá Identificar con estiques a los usuarios que sean vinculados al servicio de aseo de la Piedecuestana de servicios. 20). El contratista se abstendrá de presentar el cobro de más de DOCIENTAS DIEZ (210) vinculaciones y/o traslados mensualmente cuando dichas vinculaciones y/o traslados incluyan solicitudes de viviendas regidas por propiedad horizontal. 21). Las demás actividades inherentes al objeto contractual y señaladas por el contratante y que garanticen la óptima y eficiente ejecución del contrato

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 7

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$10.080.000.00) M/CTE.** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO La empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** pagará al contratista el valor del presente contrato así: Cuatro Pagos Mensuales Parciales contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo al número de afiliaciones y traslados presentados previa aprobación y verificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO 1:** La liquidación para el pago de las sumas resultantes se efectuara de acuerdo con el número de afiliaciones y traslado suscritos en ese periodo **PARAGRAFO 2:** los pagos se efectuaran con forme a lo siguiente **A:) Usuarios nuevos:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte (\$12.000) c/u el cual se cancelará por cada solicitud efectiva **B:) Usuarios por transferencia:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte (\$12.000) c/u el cual se cancelara: por cada solicitud efectiva seis mil pesos m/cte (\$6.000) al traer los documentos firmados de intensión de traslado y representación personal de cada afiliación ante las empresas que estén afiliados los usuarios y seis mil pesos m/cte (\$6.000) una vez estén trasladados o vinculados en la empresa como usuarios del servicio de aseo. Del presente contrato se debe cubrir o pagar los seis mil pesos m/cte (\$6.000), que se causan al suscrito usuario estar ya desvinculado de la competencia y ya afiliado al servicio de aseo de la piedecuestana. En todo caso si al finalizar el plazo global de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de liquidación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren; dichos pagos se efectuaran previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar

CLÁUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio y Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 19S00053 de fecha 24 de enero de 2019.,** expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Para el presente proceso no se requerirá de constitución de garantía teniendo en cuenta la modalidad de selección y el bajo riesgo que representa. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 7

modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 7

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 7 de 7

compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En señal de acuerdo entre las partes, se firma el presente contrato en Piedecuesta, Departamento de Santander, a los _____

EL CONTRATANTE,

Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

29 ENE 2019

EL CONTRATISTA,

CARLOS SANGUINO SOLANO
C.C No. 91.249.267 DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Proyectó: MBF - Abogado Contratista
Revisó: Reinaldo Viviescas - Oficina Jurídica PDS

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------